



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

Documento:.....

37168

Expediente:.....

10837

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL  
N° 292-2016-GRL/GRI/DRTC**

**Huacho, 20 de Julio del 2016**

**VISTOS:**

El Expediente N° 10837, con Documento N° 13478, de fecha 21 de Junio del 2016, suscrito por el señor: Eddie Antony Garro Ramírez en calidad de Gerente General de la empresa: Comercial y Distribuidora Centenario SAC., quien presenta recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral Regional N° 206-2016GRL/GRI/DRTC de fecha 15 de Junio del 2016, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, los cuales tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Resolución Ministerial N°387-2011-MTC/02 de fecha 03 de Junio del 2011, promulgado en el Diario Oficial el Peruano, el 06 de Junio del 2011, se determina declarar la conclusión del proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de transporte, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor del Gobierno Regional de Lima, las mismas establecidas en el artículo 56° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece puntualmente las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de Transporte, los mismo recogidos en el artículo 56° literal g), de la mencionada Ley y que define como funciones la de “Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional...”

Que, así mismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, mediante Expediente N° 10837, con Documento N° 13478, de fecha 21 de Junio del 2016, suscrito por el señor: Eddie Antony Garro Ramírez en calidad de Gerente General de la empresa: Comercial y Distribuidora Centenario SAC., se presenta un recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral Regional N° 206-2016GRL/GRI/DRTC de fecha 15 de Junio del 2016., que declaró improcedente la solicitud Otorgamiento de Tarjeta de Circulación suscrito por el administrado, por lo que el administrado ha cumplido con presentar nuevas pruebas en base copia simple de la Licencia d Conducir N° Q15756087 y Certificado de Capacitación N° 000251, otorgado a favor del señor Garro Ramírez Willian Gaspari;

Que, de acuerdo a los análisis realizados a la documentación presentada por el señor Eddie Antony Garro Ramírez, en calidad de Gerente General de la empresa: Comercial y Distribuidora Centenario SAC, resulta pertinente que sea declarado procedente por haber cumplido en presentar nuevas pruebas que sustentan su pedido de reconsideración, en consecuencia resulta pertinente otorgar la autorización para el servicio de transporte de Mercancías y servicio de transporte privado de mercancías, actividad que se encuentra establecida en el Ítem N° 302 del texto Único de Procedimientos Administrativos(TUPA) del Gobierno Regional de Lima a fin de dar atención a las solicitud presentada por el administrado; así mismo con respecto a la flota vehicular ofertada por el administrado, resulta pertinente que se resuelva de la siguiente manera: **1) Declarar Procedente** la habilitación del vehículo de placa de rodaje N°A6T-819, por cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional de Lima, así como los del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias; y **2) Declarar Improcedente** la habilitación de los vehículos de placa de rodaje: N° F1K-852 y N° F3H-741, por haber excedido la edad vehicular establecida en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT); la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N°27902; la Ley del Procedimientos Administrativos General N° N°27444, la Ordenanza Regional N°002-2011-CR-RL, que aprueba el TUPA del Gobierno Regional de Lima y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0035-2015-PRES, de fecha 01 de enero del 2015;



## GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el señor Eddie Antony Garro Ramírez, en calidad de Gerente General de la empresa: Comercial y Distribuidora Centenario SAC, mediante expedientes: Expediente N° 10837, con Documento N° 13478, de fecha 21 de Junio del 2016, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral Regional N° 206-2016GRL/GRI/DRTC de fecha 15 de Junio del 2016, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la empresa: Comercial y Distribuidora Centenario SAC, representada por el señor Eddie Antony Garro Ramírez para el Servicio de Transporte de Mercancías en los términos y datos técnicos siguientes:

### DATOS TÉCNICOS.-

**RAZÓN SOCIAL** : Comercial y Distribuidora Centenario SAC.

**TIPO DE SERVICIO RENOVADO** : Servicio de Transporte de Mercancías.

**CLASIFICACION DEL SERVICIO** : Interprovincial de ámbito regional.

**CATEGORIA VEHICULAR** : Vehículos de categoría N-2.

### ITINERARIO.-

**ORIGEN** : Provincia de Barranca – Distrito de Barranca.

**DESTINO** : Provincia de Huaura, distrito de Huacho.

### FLOTA AUTORIZADA.-

**Operativa** : 02 Unidad.  
**Reten** : 01 Unidad.  
**Total** : 03 Unidades.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Declara **PROCEDENTE**, la habilitación del vehículo de placa de rodaje: N° A6T-819, por lo que la Empresa: **Comercial y Distribuidora Centenario SAC**, se encuentra sujeta en cumplir con obtener la Tarjeta Única de Circulación (TUC), de dichas unidades, en un plazo no mayor de cinco (5) días, bajo apercibimiento de iniciar los actos administrativos que correspondan de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Declarar **IMPROCEDENTE**, la habilitación de los vehículos de placa de rodaje: N° F1K-852 y N° F3H-741, ofertados por lo que la Empresa: Comercial y Distribuidora Centenario SAC, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.-** La Empresa: **Comercial y Distribuidora Centenario SAC**, se encuentra sujeta en cumplir con obtener la Tarjetas Únicas de Circulación (TUC), de su flota total en un periodo no mayor de diez (10) días, bajo apercibimiento de iniciar los actos administrativos que correspondan de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Empresa: **Comercial y Distribuidora Centenario SAC**, se encuentra sujeta a las disposiciones que establezca la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, su no acatamiento propiciara las acciones administrativas que correspondan con arreglo de Ley.

**ARTÍCULO SETIMO.- Disponer**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en la página web Institucional de Gobierno regional de Lima.

**ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución Directoral Regional al señor Eddie Antony Garro Ramírez en calidad de Representante Legal de la Empresa: Comercial y Distribuidora Centenario SAC, así como a las dependencias correspondientes y demás interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese,

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
Econ. Pablo Fernández Villavicencio  
Director Regional